



R.A. 290-2023-MPSR-J/A
16/10/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 524-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/DARO, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; INFORME N° 049-2023-MPSR-J/GPSO, emitido por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento; OPINIÓN LEGAL N° 246-2023-MPSR/JGAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que: “14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”, y “14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: “11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”; asimismo, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° refiere que: “39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) f. Planes de contingencia (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueban “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno”, estableciendo en su numeral 6.2 VI – Disposiciones Específicas, que: “6.2 Aprobación del Plan. El Plan de Preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, mediante la norma de mayor jerarquía, de acuerdo al tipo del Plan, tal como lo establece la Ley N° 30831”;

Que, a través del INFORME N° 524-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/DARO, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de esta corporación municipal, solicita la aprobación del “Plan de Contingencia contra Incendios Forestales de la Provincia de San Román – Juliaca, 2023”, el cual tiene como objetivo disminuir la ocurrencia de incendios forestales para evitar la pérdida del patrimonio forestal y de la fauna de la Provincia de San Román; petición que es ratificada por el Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, mediante el INFORME N° 049-2023-MPSR-J/GPSO.





R.A. 290-2023-MPSR-J/A
16/10/2023

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 246-2023-MPSRJGAJ, Opina se declare procedente la aprobación del Plan de Contingencia contra Incendios Forestales de la Provincia de San Román – Juliaca, 2023, en cumplimiento de la Ley N° 29664.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA, 2023”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

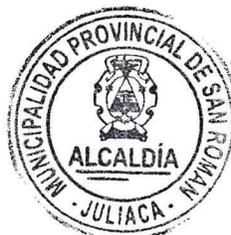
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPSO
- SGGRD
Reg. 2323
Archivo GSG-MPSR-J

